

## CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO

**764.** ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA IMPLEMENTAR UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, CON UN IMPORTE DE 100.000,00 €, PARA LA REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN AGUSTIN EN MELILLA.

#### **DILIGENCIA:**

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- APROBACIÓN BORRADOR DE CONVENIO PARA IMPLEMENTAR UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, CON UN IMPORTE DE 100.000,00 €, PARA LA REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN AGUSTÍN EN MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras y Urbanismo, que literalmente dice:

“

#### **I.- OBJETO.-**

Por esta Consejería se está tramitando la formalización de un Convenio con el Obispado de Málaga (Diócesis de Málaga) para subvencionar obras de rehabilitación de la Iglesia Parroquial de San Agustín, en Melilla.

#### **II.- TRAMITACIÓN.-**

Para la aprobación del referido Convenio se han recabado los siguientes informes:

- Informe Técnico de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo.
- Informe Jurídico de la Secretaría Técnica de la Consejería de Infraestructura y Urbanismo.

Y consta en el expediente la oportuna Retención de Crédito por importe de **100.000,00 €**.

Asimismo, consta en el expediente la aceptación expresa de la Entidad Beneficiaria dando la conformidad al borrador de convenio que se les remitió, con lo que dan la aceptación a todas las condiciones a las que se somete el mismo.

#### **III.- COMPETENCIA.-**

El artículo 16.1.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno “Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros, correspondiendo al Pleno de la Asamblea en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 44.2 del presente Reglamento para los Convenios interadministrativos.

El art. 33.5.k) del citado Reglamento, dispone que los Consejeros tienen competencia, entre otras temas, para: *“Aprobar, autorizar y suscribir, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía inferior a 18.000,00 €”*.